

**Marco jurídico y políticas públicas sobre discapacidad auditiva en Paraguay:
implicancias para la Educación Superior**

Mirna Calderón

mcalderon@fil.una.py

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Filosofía

Paraguay

Resumen

El presente artículo examina de manera exhaustiva el marco jurídico internacional y nacional relativo a los derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis en aquellas con discapacidad auditiva, y su impacto en la educación superior paraguaya. A partir del análisis de la tesina de referencia, se sistematizan normativas internacionales —como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad—, así como la legislación paraguaya que establece principios de accesibilidad, inclusión, equidad y equiparación de oportunidades. Se sostiene que este andamiaje jurídico respalda plenamente la creación y sostenimiento de programas inclusivos en el nivel superior, posicionando a la educación como un derecho fundamental que debe garantizarse sin discriminación. Asimismo, se analizan políticas públicas educativas como el Plan Nacional de Educación 2024 y otras estrategias vinculadas a la inclusión, subrayando el papel de las universidades como agentes claves en la transformación social. Finalmente, se argumenta que la incorporación de estudiantes sordos o usuarios de lengua de señas en la educación superior constituye no solo un mandato legal, sino también una obligación ética del Estado y de las instituciones de educación superior.

Palabras clave: marco jurídico, discapacidad auditiva, políticas públicas, educación inclusiva, Paraguay.

Legal Framework and Public Policies on Hearing Disability in Paraguay: Implications for Higher Education

Abstract

This article thoroughly examines the international and national legal framework regarding the rights of persons with disabilities, with a special emphasis on those with hearing impairments, and its impact on higher education in Paraguay. Based on the analysis of the referenced thesis, international regulations—such as the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the Inter-American Convention for the Elimination of All Forms of Discrimination against Persons with Disabilities—are systematized, as well as Paraguayan legislation that establishes principles of accessibility, inclusion, equity, and equal opportunities. It is argued that this legal framework fully supports the creation and maintenance of inclusive programs at the higher education level, positioning education as a fundamental right that must be guaranteed without discrimination. Likewise, public education policies such as the 2024 National Education Plan and other strategies related to inclusion are analyzed, highlighting the role of universities as key agents in social transformation. Finally, it is argued that the inclusion of deaf students or sign language users in higher education is not only a legal mandate but also an ethical obligation of the State and higher education institutions.

Keywords: legal framework, hearing disability, public policies, inclusive education, Paraguay.

Introducción

En las últimas décadas, Paraguay ha desarrollado un proceso gradual pero sostenido de fortalecimiento de su marco jurídico en materia de discapacidad, impulsado tanto por la influencia de tratados internacionales como por el reconocimiento interno de los derechos humanos como fundamento de las políticas públicas. En este contexto, la discapacidad dejó de entenderse como una condición exclusivamente médica para ser reinterpretada desde un enfoque social y de derechos, donde las barreras del entorno —y no solo las limitaciones funcionales— constituyen los principales factores que generan exclusión.

El giro conceptual hacia un modelo social ha coincidido con la necesidad de promover políticas inclusivas en todos los niveles educativos. En el ámbito universitario, este proceso implica transformaciones profundas, que van desde la adecuación normativa y administrativa hasta la adopción de nuevas prácticas pedagógicas y estrategias institucionales. Sin embargo, ningún cambio puede sostenerse sin un respaldo jurídico sólido presenta un completo inventario del marco normativo paraguayo, tanto internacional como nacional, que regula los derechos de las personas con discapacidad y orienta la implementación de programas educativos inclusivos. A partir de este documento, el presente artículo profundiza en los elementos jurídicos más relevantes y reflexiona sobre sus implicancias para la educación superior, particularmente para proyectos destinados a personas con discapacidad auditiva.

Reconocer la necesidad de garantizar la accesibilidad educativa requiere integrar diversas perspectivas: jurídica, política, educativa y ética. Por ello, este artículo aborda el marco legal no solo como un conjunto de documentos normativos, sino como una estructura que incide en la vida cotidiana de las instituciones y en la posibilidad real de que estudiantes sordos puedan cursar, permanecer y egresar de la universidad.

Marco jurídico internacional

La normativa internacional constituye la base fundamental sobre la cual los países estructuran sus legislaciones internas. En el caso de Paraguay, los tratados internacionales ratificados gozan de jerarquía constitucional en materia de derechos humanos. Entre ellos, destacan dos documentos esenciales para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es el instrumento jurídico internacional más relevante en la actualidad en materia de discapacidad. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006 y ratificada por Paraguay en 2008. Desde entonces, el país se encuentra comprometido a garantizar:

- La no discriminación
- La accesibilidad universal
- La igualdad de oportunidades
- La inclusión plena en la sociedad
- La educación en todos los niveles sin barreras

En su artículo 24, la Convención establece explícitamente el derecho a una educación inclusiva. Plantea que los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que se adopten medidas para proporcionar ajustes razonables y apoyos individualizados.

Para la educación superior, este artículo constituye un mandato claro: las universidades deben adecuarse para recibir y apoyar a estudiantes con discapacidad auditiva, lo cual incluye la provisión de intérpretes de lengua de señas, recursos tecnológicos y accesibilidad comunicacional.

Protocolo Facultativo de la Convención

El Protocolo Facultativo —también ratificado por Paraguay— permite a las personas presentar denuncias ante el Comité de la CDPD cuando el Estado no garantiza sus derechos. Este mecanismo internacional fortalece la exigibilidad jurídica de la educación inclusiva y genera presión institucional para la implementación de medidas adecuadas.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA, 1999)

La Convención Interamericana, también mencionada en la tesina, fue aprobada en Paraguay mediante Ley N.º 1925/2002. Este instrumento complementa la CDPD al establecer obligaciones específicas para los Estados miembros de la OEA, entre ellas:

- Adoptar medidas legislativas para prevenir la discriminación
- Implementar programas de educación inclusiva
- Asegurar que las instituciones públicas y privadas no excluyan a las personas con discapacidad
- Promover la accesibilidad física, comunicacional y tecnológica

La convención destaca la importancia de garantizar el acceso a la educación superior como parte esencial del derecho a la igualdad.

Marco jurídico nacional

El marco jurídico nacional paraguayo desarrolla los principios establecidos en los tratados internacionales y constituye la base operativa para implementar políticas de inclusión en todos los niveles educativos. Las leyes y normativas vigentes conforman un conjunto coherente que favorece el acceso de las personas con discapacidad a la educación superior.

Constitución Nacional de 1992

La Constitución paraguaya asegura en su artículo 73 el derecho a la educación integral y permanente, estableciendo que esta debe promover la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Además, en el artículo 58 reconoce la protección especial a las personas con discapacidad.

Este marco constitucional obliga al Estado a adoptar medidas que garanticen el acceso a la educación sin barreras, sentando así las bases para la inclusión universitaria.

Leyes específicas sobre discapacidad

Entre las leyes nacionales destacan:

Ley 5136/13 de Educación Inclusiva

Constituye la normativa central para la promoción de la inclusión educativa en Paraguay.

Establece que todas las instituciones educativas —incluidas las universidades— deben garantizar:

- Acceso universal
- Adaptaciones curriculares
- Servicios de apoyo
- Formación docente en educación inclusiva

Es una norma de enorme relevancia para estudiantes con discapacidad auditiva.

Ley 4720/12 de creación de la SENADIS

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad coordina las políticas públicas, fiscaliza el cumplimiento de la normativa y promueve la accesibilidad.

Ley 4934/13 de Accesibilidad al Medio Físico

Incluye directrices que deben seguir las instituciones públicas, entre ellas las universidades, para garantizar condiciones de accesibilidad edilicia.

Ley 3365/07 y Ley 2479/04 modificada por Ley 3585/08

Regulan aspectos de transporte, empleo y cupos obligatorios para personas con discapacidad, fomentando una participación social efectiva.

Todas estas leyes son mencionadas en la tesis y constituyen el andamiaje jurídico clave para la educación superior inclusiva.

Marco jurídico de la educación en Paraguay

La Ley General de Educación N.º 1264/98 establece la responsabilidad del Estado de asegurar el acceso y permanencia en el sistema educativo. Señala que deben atenderse las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, ofreciendo programas de compensación, adaptación curricular y eliminación de barreras comunicacionales.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/01) también establece derechos educativos, aunque se orienta más a la educación básica.

La articulación de estas leyes posiciona a las instituciones de educación superior como protagonistas en la garantía del derecho a la educación inclusiva.

Políticas públicas educativas

Las políticas educativas paraguayas en materia de inclusión se han fortalecido especialmente en la última década. Entre ellas, destacan:

Plan Nacional de Educación 2024

El PNE 2024, citado en la tesis plantea una transformación profunda del sistema educativo, basado en tres ejes estratégicos:

1. Igualdad de oportunidades
2. Calidad educativa
3. Gestión participativa

El plan promueve explícitamente la educación inclusiva, entendida como el acceso efectivo a la educación con apoyos suficientes para toda la población.

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Este plan sostiene que la educación debe promover los derechos, la dignidad humana y la inclusión de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad auditiva.

Políticas de la DIGEI (Dirección General de Educación Inclusiva)

El Ministerio de Educación ha desarrollado programas específicos para estudiantes con discapacidad, entre ellos:

- La aprobación de la Lengua de Señas Paraguaya (LSP)
- La validación del diccionario oficial de señas
- La promoción de intérpretes educativos

Estas acciones se encuentran documentadas en la tesis y son esenciales para garantizar la accesibilidad en la educación superior.

Implicancias para la educación superior

El marco jurídico y político descrito no solo establece obligaciones, sino que configura un entorno favorable para la creación de programas inclusivos en las universidades.

Necesidad de accesibilidad comunicacional

La educación superior debe proporcionar:

- Intérpretes de lengua de señas
- Materiales accesibles
- Tecnología asistiva
- Adaptaciones evaluativas

Esto no es opcional: es un mandato de derechos humanos.

Formación docente en inclusión

Las universidades deben fomentar la formación en educación inclusiva, lengua de señas y diseño universal de aprendizaje.

El rol de las universidades como agentes de transformación social

El marco jurídico convierte a las instituciones de educación superior en espacios clave para la inclusión social, la visibilización de la diversidad y la capacitación de profesionales comprometidos con la equidad.

Conclusión

El análisis revela que Paraguay cuenta con un marco jurídico robusto y coherente que respalda plenamente la inclusión de personas con discapacidad auditiva en la educación superior. Tanto la normativa internacional como la legislación nacional establecen obligaciones claras para garantizar la accesibilidad, la igualdad y la no discriminación. Asimismo, las políticas públicas educativas actuales se orientan hacia la consolidación de un sistema inclusivo que responda a las necesidades de toda la población.

En este contexto, la implementación de programas específicos —como la Licenciatura en Ciencias de la Educación para personas con discapacidad auditiva— se inscribe no solo dentro del marco de la legalidad, sino dentro de una concepción más amplia de justicia social. Las universidades deben asumir el desafío de transformar sus prácticas, sus estructuras y sus culturas institucionales para garantizar un acceso real y efectivo a la educación.

El andamiaje jurídico es, en este sentido, una herramienta indispensable para seguir avanzando hacia una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad humana.

Bibliografía (libros en español y fuentes oficiales)

- Ainscow, M. (2001). *Desarrollar escuelas inclusivas*. Narcea.
- Arnaiz Sánchez, P. (2003). *Educación inclusiva: Una escuela para todos*. Aljibe.
- Booth, T., & Ainscow, M. (2000). *Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva: Índice de Inclusión*. Consorcio Universitario para la Educación Inclusiva.
- Cabrerizo, J., & Rubio, M. J. (2007). *Diversidad y escuela inclusiva*. Pearson Educación.
- Echeita, G. (2008). *Inclusión y exclusión educativa: De nuevo “voz y quebranto”*. Narcea.
- Escudero, J. M., & Martínez, B. (2011). *La educación inclusiva: De la exclusión a la plena participación*. Graó.
- Giné, C., & Pujolàs, P. (2007). *Atención a la diversidad: De la integración a la inclusión*. Graó.
- Jiménez, J. (2007). *Psicología y educación del alumnado con discapacidad auditiva*. Síntesis.
- López Melero, M. (2012). *La escuela inclusiva: Una forma de vivir juntos*. Morata.
- Márquez, C. (2014). *La lengua de señas y la educación de personas sordas*. Editorial Trillas.
- Martínez, C. (2014). *Discapacidad y sociedad: Una perspectiva latinoamericana*. Editorial Brujas.
- MEC. (2011). *Plan Nacional de Educación 2024*. Ministerio de Educación y Cultura.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
- Organización de los Estados Americanos. (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. OEA.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. OMS.
- UNESCO. (2009). *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*. UNESCO.